

# Honorable Concejo Municipal. de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1037/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011



23 DIC 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE2-97, ingresa el 12 de Diciembre de 2011 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1311 del 05 de diciembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la "Implementación de Red de Energía Eléctrica Comunidad Thacos Loma Punta" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades, trámite que la Comisión Económica y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 97 del día 13 de diciembre de 2011.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Gerente General de CESSA, atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-6, mediante Nota CESSA GG 2071 – GT 322 del 29 de julio de 2011, hace conocer al Sub Alcalde del D-6 el costo total del Proyecto **"Implementación de Red de Energía Eléctrica Comunidad Thacos Loma Punta"**, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 70.517,80, como también se tiene el Informe Técnico N° 23 de 14 de Noviembre de 2011 emitido por el Técnico Proyectista del Distrito 6; con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional de fecha 30 de noviembre de 2011 para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 70.517,80 (Setenta Mil Quinientos Diecisiete con 80/100 Bolivianos) donde CESSA se compromete a financiar una contraparte de Bs. 6.410,71 (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 71/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos, posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Proyecto **"Implementación de Red de Energía Eléctrica Comunidad Thacos Loma Punta"** D-6 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 19119, Código SISIN A019051800000 Categoría Programática 15 0017 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígena Originarios Campesino), Objeto de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 73.667,00 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Bolivianos); como también CESSA compromete una contraparte de Bs. 6.410,71, que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales también se encuentran detallados de manera objetiva en la Nota CESSA GG 2071 – GT 322 del 29 de julio de 2011, siendo los siguientes:

- Ampliación de línea de media tensión trifásica con conductor ACSR N° 2 AWG en una extensión de 343 mts
- Construcción de línea de baja tensión con conductor DUPLEX N° 2 AWG en una extensión de 458 mts
- Instalación de un transformador monofásico de 25 KVA en 14 4 KV y equipo de protección en media tensión

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones de las partes:

### I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio, trabajos que deberán ser desarrollados en el plazo de dos (2) meses.
2. Financiar una contraparte equivalente a Bs. 6.410,71 (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 71/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos y realizar la provisión de los materiales y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-6 como unidad solicitante

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RAM 1037-11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

- 1 Cancelar a CESSA la suma de Bs. 64.107,09 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete con 09/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
- 2 Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Técnico N° 23 de fecha 14 de noviembre de 2011 emitido por el Ing. Efraín Zelaya V., Técnico Proyectista del Distrito 6 del Municipio de Sucre donde hace referencia a la importancia de realizar la ampliación de la electrificación y alumbrado público en la comunidad de Thacos Loma Punta que se encuentra distante aproximadamente a 10 km de la ciudad de Sucre, ya que solo un sector de esta comunidad cuenta con este servicio; como también el Convenio cuenta con el Informe Legal N° 773/2011 de 01 de diciembre de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomienda en sentido favorable para proceder a la suscripción del Convenio por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada y de acuerdo al Art. 302 Numeral 35) de la misma Constitución Política, los Gobiernos Municipales tienen competencias para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales ~~autónomas departamentales, regionales,~~ MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acord.

Que, CESSA es la única Empresa distribuidora de Energía Eléctrica en nuestro medio que puede brindar el servicio de electrificación y alumbrado público en el Municipio de Sucre y en el Dpto. de Chuquisaca.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 30 de noviembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General. en mérito al Testimonio de Poder N° 327/2011 para la ejecución de los trabajos de "**Implementación de Red de Energía Eléctrica Comunidad Thacos Loma Punta**". Distrito 6 de acuerdo a las características técnicas

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 1057/11

descritas en el Convenio, en el plazo de ejecución de DOS (2) MESES, donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 64.107,09 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete con 09/100 Bolivianos) y CESSA se compromete a financiar una contraparte de Bs. 6.410,71 (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 71/100 Bolivianos) correspondiente a gastos administrativos, haciendo un total de **Bs. 70.517,80 (Setenta Mil Quinientos Diez y Siete con 80/100 Bolivianos)**.

**Art. 2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades correspondientes realice el seguimiento permanente a la ejecución del Proyecto "**Implementación de Red de Energía Eléctrica Comunidad Thacos Loma Punta**", D-6 para que se realice el uso correcto de los recursos económicos en dicho Proyecto y a la conclusión del mismo, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico debidamente fundamentado con documentación de respaldo respecto al uso y destino de los recursos económicos.

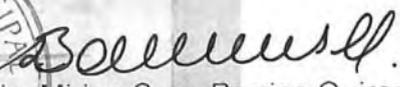
**Art. 3º** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art. 4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**